



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Olga Lucía Hernández y Otros
Demandados:	Sociedad Tax Páramo y Otro
Radicado:	630013103002-2017-00321-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento lo manifestado por el mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia que respondió nuestro requerimiento hecho en auto del 27 de marzo de 2023 (doc. 84), en el sentido que confirma la suspensión del proceso hasta que se pueda reanudar como lo establece el art. 7º. De la Resolución que dio apertura al proceso de validación judicial. (doc.88-89)

Conforme lo informado, se requiere a las partes para que gestionen las diligencias pertinentes con miras a terminar la segunda etapa del trámite concursal para poner fin al proceso de validación judicial y con ello proceder a resolver las solicitudes de terminación presentadas en este proceso, si es del caso. No sin antes advertir que en el tramite concursal se llegó a un acuerdo que fue debidamente aprobado, que vincula a las partes e intervinientes al cumplimiento de lo pactado.

Se exhorta a las partes interesadas para que procedan conforme a la Ley a culminar con todas las etapas del proceso de validación judicial para que este proceso pueda reanudarse y resolver sobre la suerte de su continuidad o terminación del mismo como reiteradamente lo solicitan. Pues se repite este despacho continúa con la suspensión de estas diligencias, hasta tanto se resuelva lo procedente en el escenario natural del trámite de recuperación empresarial iniciado ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, siendo carga exclusiva de las partes.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d18b9e4eb2ceb3afdfae8dcc7a45aeb84ca571fc876287bcbf27d979b34bb1**

Documento generado en 25/10/2023 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>